

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación en 6 de Febrero último la siguiente circular, dirigida con la misma fecha á las autoridades dependientes de aquel departamento:

«He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de un escrito del Capitán general de Castilla la Nueva, fecha 10 de Julio último, llamando la atención de este Ministerio sobre la frecuencia con que los fiscales militares de otros distritos, y muy especialmente los que actúan en sumarias ó causas instruidas contra individuos de tropa por falta de incorporación á sus cuerpos al ser llamados desde la situación de licencia ilimitada, remiten al distrito de su mando interrogatorios para evacuar en los tenientes de alcalde de esta corte, cuyos documentos tienen por único objeto el interrogarles respecto á si les fué comunicada

oportunamente la orden á los interesados para su incorporación á los cuerpos, dando lugar á resistencias por aquellas autoridades locales que se niegan á declarar. S. M., de conformidad con lo informado acerca del particular por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 22 de Diciembre próximo pasado, se ha servido resolver que los fiscales militares deben dirigirse por el debido conducto á las autoridades municipales, empleando la forma de oficio cuando les reclamen noticias sobre hechos ó servicios llevados á cabo por ellas ó sus agentes en el desempeño de sus funciones, y abstenerse de recibir las declaraciones cuando dichos alcaldes ó tenientes de alcalde no hayan sido testigos presenciales ó de referencia de sucesos sometidos á investigación, en cuyo caso están obligados á declarar, ya den testimonio como tales autoridades, ó ya como particulares.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondiente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta corporación, en vista de una exposición presentada por

el Ayuntamiento de Murillo de rio Leza, solicitando que de los fondos del presupuesto provincial se le conceda la subvención del cincuenta por ciento del total importe del presupuesto de contrata para la construcción de una carretera municipal y un puente que, partiendo de dicho pueblo, empalme con la general de Logroño á Zaragoza, acordó, en sesión celebrada el dia cuatro del corriente mes, abrir la información pública á que se refiere el artículo 62 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para llevar á efecto la ley general de Carreteras; por lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que, en el término de veintedías, contados desde la fecha de su inserción, puedan los Ayuntamientos de los demás pueblos de la provincia, y aun los particulares, exponer y reclamar lo que consideren conducente acerca de la realización de dicho proyecto, el que para ser examinado se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación provincial.

Logroño 18 de Abril de 1883. El presidente, Nicanor de Rivas.—El diputado secretario, Pedro Uzquiano.

COMISION PROVINCIAL.

Esta corporación, en unión del comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de su-

ministrados en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, ha fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan, de 70 decágramos.	» 29
Idem de carne, kilogramo.	1 47
Idem de vino, litro.	» 30
Idem de cebada, 6'9375 litros.	1 »
Idem de paja, 6 kilogramos.	» 34
Idem de aceite, litro.	1 8
Idem de carbón, kilogramo.	» 10
Idem de leña, kilogramo.	» 5

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este presente mes.

Logroño 19 de Abril de 1883. —El vicepresidente, Nicanor de Rivas.—El secretario, Joaquín Fárías.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO.

Año de 1883.

Mes de Marzo.

4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de entarimado del pavimento del salón de la academia de Dibujo, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada

el dia 31 de Marzo último que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
Importe de 32 estados de tabla de chopo para el entarimado de dicho salón, á 6 pesetas estado..	192	»»
TOTAL.	192	»»

Importa esta nota la cantidad de ciento noventa y dos pesetas. Logroño 4 de Abril de 1883. —El contador, Gregorio España.—V.º B.º El alcalde, Miguel Salvador.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de arreglo del local de la carnicería pública de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el dia 31 de Marzo último, que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
Por dos y medio jornales al carpintero Ciriaco Lorza, á 4 pesetas uno.	10	»»
Por uno y medio id. al carpintero Esteban Fernández, á 3'50 pesetas uno.	5	25
Importe de una madera de pino de 22 pies de longitud, á 0'50 pesetas pie.	11	»»
Importe de 40 ganchos de hierro de varios tamaños, á 0'20 pesetas uno..	8	»»
TOTAL.	34	25

Importa esta nota la cantidad de treinta y cuatro pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 4 de Abril de 1883. —El contador Gregorio España.—V.º B.º El alcalde, Miguel Salvador.

Año de 1883. Mes de Abril.

1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación y blanqueo del local destinado á matadero público, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. arquitecto

municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el dia siete del presente mes, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.
Importe del blanqueo de las paredes interiores, revoco de faltas de la misma y reparación del enladrillado de los puestos destinados á la venta de carnes.	50
TOTAL.	50

Importa esta nota la cantidad de cincuenta pesetas. Logroño 11 de Abril de 1883. —El contador, Gregorio España.—V.º B.º El alcalde, Miguel Salvador.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de derribo de la muralla existente en la ronda de la Penitencia de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el dia 7 del presente mes, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts.	Cts.
Por 33 jornales á los peones Isidoro Elías, Hilario San Pedro, Manuel Santa María, Manuel Fernández, Roque López y Andrés Otero, á 2 pesetas 25 céntimos uno.	74	25
Por 6 id. al peon Antonio Gil, á 0'75 pesetas uno..	4	50
TOTAL.	78	75

Importa esta cuenta la cantidad de setenta y ocho peseta setenta y cinco céntimos.

Logroño 11 de Abril de 1883. —El contador, Gregorio España.—V.º B.º El alcalde, Miguel Salvador.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de arreglo y reparación de los viveros, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. arquitecto municipal, según cuen-

ta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el dia siete del presente mes, que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
Por 6 jornales al peon Eugenio Rodriguez, á 2'25 ptas. uno.	13	50
Por 6 id. al peon Manuel Carrillo, á 2'25 pesetas uno.	13	50
Por 6 id. al peon Marcos Nalda, á 2 pesetas uno..	12	»»
TOTAL.	39	»»

Importa esta nota la cantidad de treinta y nueve pesetas. Logroño 11 de Abril de 1883. —El contador, Gregorio España.—V.º B.º El alcalde, Miguel Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 1000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al señor presidente, en el término de ocho días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Lardero 18 de Abril de 1883. —Por enfermedad del alcalde, el teniente alcalde, Fermín Sáenz.

En 30 de Junio próximo, terminará el contrato de este municipio con el farmacéutico titular, cuya plaza se declara vacante con la dotación anual de quinientas pesetas, que por trimestres vencidos han de satisfacerse del presupuesto, por el suministro de cuantas medicinas necesiten cien familias pobres.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Sr. presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de copia del título profesional y hoja de méritos y servicios, en el término de treinta dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Autol 13 de Abril de 1883. —El alcalde, Domingo Cuevas.

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza amillada de este término jurisdiccional, que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 1884; los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de 30 dias, las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, y las cuales deberán venir debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho término, no serán admitidas.

Hormilleja 25 de Marzo de 1883. —El alcalde, Toribio Salazar.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo de 1883 á 1884, se hace saber á todos los contribuyentes en este municipio, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, que en término de 15 dias desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta ó baja, debidamente justificadas y uniendo á las mismas el timbre móvil que previene la ley; pues pasado dicho plazo ó sin los requisitos expresados no les serán admitidas.

El Villar de Arnedo á 10 de Abril de 1883. —El alcalde, Agapito Valles.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1883 á 84, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán las relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de la corporación en el término de 15 dias, pasado el cual no les serán admitidas.

Villar de Torre 14 de Abril de 1883. —El alcalde, Rudesindo del Pozo.

Debiendo procederse en esta localidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1883-84, se concede el término de 15 días para que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales que las justifiquen, en la inteligencia que sin este requisito ó trascurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Almarza 15 de Abril de 1883.
—El alcalde, Pablo López.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo de 1883 á 1884, se hace saber á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán la relación de alta ó baja en la Secretaría de esta villa en el preciso término de 15 días, observando en ella cuantas prescripciones previene la ley vigente.

Nalda 16 de Abril de 1883.—
El alcalde, Ramón Villena.

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza amillorada de este término jurisdiccional, la cual hade servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 84, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 15 días las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, cuyas relaciones deberán venir debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas.

Arenzana de Abajo 16 de Abril de 1883.—El alcalde, Manuel de Pascual.

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza amillorada de este término municipal, la cual ha de servir de base para girar el repartimiento de la con-

tribución territorial para el próximo año económico de 1883-84, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 15 días las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, cuyas relaciones deberán venir debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas.

Murillo de rio Leza 18 de Abril de 1883.—El alcalde, Manuel Viguera.

FÁBRICA DE CERVEZA
Y BEBIDAS GASEOSAS,
CALLE DE SORIA (camino de Lardero),
Logroño.

Habiendo llegado la temporada del consumo de cervezas y bebidas gaseosas, tiene el gusto de participarlo á su numerosa clientela y público en general, que en este tan acreditado establecimiento, montado á los últimos adelantos del extranjero y premiado en las exposiciones de Madrid y París y últimamente

en la de Logroño, se expenden las bebidas inmejorables é higiénicas **Cervezas Alemana, Babiliera y Fuerte** para tomar con limón. **Gaseosas Limón, Naranja y Agua de Seltz** para mezclar con vino en las comidas.

Precios y cualidades no admiten competencia.

Se traspasa este tan acreditado establecimiento con todos sus enseres y maquinaria, en condiciones muy ventajosas, por retirarse su dueño.

No confundirla con la Fábrica de Gaseosas del Espolón.

ESCALA DEL PÚLPITO,
Ó SEA
COLECCIÓN DE SERMONES

PARÁ TODAS LAS
DOMINICAS Y FESTIVIDADES DEL AÑO,
RECOPIADA
en tablas ó cuadros sinópticos
para facilitar su estudio y su
predicación.

D. DOMINGO DIEZ,

PRESBITERO DE HERRAMELLURI,
EXAMINADOR SINODAL DEL OBISPADO DE
CALAHORRA Y LA CALZADA Y
AUTOR DE LA

CLAVE DE TEOLOGÍA MORAL.

Se vende en la imprenta de

este periódico, á 9.50 pesetas ejemplar.

NOVÍSIMA LEY

DE
ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

DE 14 SETIEMBRE DE 1882

PRECEDIDA DE UN PRÓLOGO EXPOSITIVO;
ACOMPAÑADA DE OBSERVACIONES Y COMENTARIOS
Y SEGUIDA DE LA NUEVA DIVISION
TERRITORIAL DE ESPAÑA EN ÓRDEN AL
PROCEDIMIENTO CRIMINAL Y LUGAR DE LAS
AUDIENCIAS DE ESTA CLASE,
Y ADICIONADA CON UN INDICE ALFABÉTICO
en que detalladamente se citan los artículos
que tratan de cada materia y fijan
los términos procesales.
POR LA REDACCION DE
EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
y de los Juzgados municipales.

Se halla de venta en la librería de ORTONEDA, Abades, 1, Logroño.

Se halla de venta un alambique de metal, nuevo, refinador de licores, con templador, que pueden hacerse ocho entradas, que hacen cuarenta cántaras.

Para más detalles y precio, dirigirse á Estanislao Antezana, calle Mayor, num. 85, hojalatería, Logroño.

7=7.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 19 de Abril de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psirometro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.	719,512	53	5,3	N. O. brisa.	Mínima á la sombra, 6,8 Termómetro seco, 11,4 Termómetro húmedo, 7,0 Mínima por irradiación, 6,2	4,0		10	Nuboso.
3 tard.	722,576	97	6,3	O. brisa.	Máxima al sol, 29,2 Termómetro seco, 4,8 Termómetro húmedo, 4,6 Máxima á la sombra, 21,4 Kilómetros, 271,260				Cubierto.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril, por compradores de Bienes Nacionales, con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
1156	Norberto Grijalba.	Valgañón.	Clero.	Heredad.	16 y 18	18	Abril.	1883	157	76
1157	Eusebio Iradier.	Logroño.				18			19	51
1158	Pedro Diez.	San Millán de Yécora.			5	25				
1159	Castor Peña.	Pazuengos.			10	88				
1160	Nicomedes Bárcena.	San Millán de Yécora.			16 y 18	55			50	
1161	Bernardino Alesanco.	Pazuengos.				47			50	
1164	Ildefonso Pérez.	Canales.			21	56			25	
1165	Idem.	Idem.			8	75				
1166	Idem.	Idem.			7	37				
1167	Idem.	Idem.			62	75				
1168	Idem.	Idem.			7	63				
1169	Teodoro Baños.	Nájera.			33	12				
1170	Idem.	Idem.			122	12				
1171	Andrés Cerezo.	Idem.			35	50				
1172	Idem.	Idem.			48	87				
1173	Idem.	Idem.			26	37				
1174	Clemente Gonzalo.	Valgañón.			12	62				
1175	Idem.	Idem.			28	87				
1176	Pedro Gonzalo.	Idem.			8	88				
1177	Idem.	Idem.			37	75				
1178	Leandro Pérez.	Idem.			31	37				
1179	Juan Manso.	Idem.			30	12				
1180	Idem.	Idem.			1	37				
1181	Esteban Baraona.	Baños de Rioja.			23	17			»	
1182	Idem.	Idem.			25	»				
1183	Damián Pérez.	Idem.			20	»				
1184	Idem.	Idem.			11	50				
1185	Marqués de San Nicolás.	Logroño.			87	50				
1186	Marcelino Gobantes.	Nájera.			10	»				
1187	Andrés Alonso.	Idem.			62	50				
1188	Leandro Torralba.	Logroño.			112	50				
1189	Idem.	Idem.			62	75				
1190	Felipe Torralba.	Idem.			63	72				
1191	Manuel María Uién.	Idem.			25	115			»	
1193	Idem.	Idem.			300	»				
1195	Eugenio del Busto.	Idem.			37	50				
1196	José Blanco.	Idem.			17 y 18	412			74	
1197	Márcos Grijalba.	Valgañón.			18	230			12	
1198	Idem.	Idem.			113	75				
1199	Idem.	Idem.			38	75				
1200	Idem.	Idem.	75	»						
1201	Evaristo Arza.	Logroño.	26	50	50					
1202	Idem.	Idem.	54	37						
1203	Idem.	Idem.	53	»						
1204	Juan Domingo Santa Cruz.	Idem.	250	»						
1205	Cosme García (viuda.)	Idem.	91	25						
1206	Idem.	Idem.	65	24						
1207	Felipe Urizarna.	Valgañón.	17 y 18	26	25					
1208	Idem.	Idem.	18	29	62					
1209	Idem.	Idem.	42	50						
1210	Idem.	Idem.	7	88						
1211	Idem.	Idem.	11	50						
1212	Idem.	Idem.	31	38						
1213	Vicente Garrido.	Idem.	25	25						
1214	Pedro Gonzalo.	Idem.	37	87						
1216	Zoilo Navarreta.	Canales.	28	175	»					
1217	Atanasio Velasco.	Idem.	12	50						
1218	Julián Velasco.	Idem.	17	75						
1219	Idem.	Idem.	75	»						
1221	Cándido Ruiz Aguirre.	Logroño.	37	50						
1222	Tomás Prado.	Canales.	12	50						
1223	Idem.	Idem.	7	50						
1224	Bruno Barona.	Logroño.	53	61						
1225	Baso Velasco.	Canales.	15, 17 y 18	10	12					
1226	Idem.	Idem.	18	1	75					
1227	Idem.	Idem.	1	75						
1229	Eleuterio Torres.	Valgañón.	16 y 18	37	»					
1230	Ciriaco Grijalba.	Idem.	18	62	50					
1231	Idem.	Idem.	37	50						
1232	Jorge Pérez.	Idem.	75	»						
1233	Sebastián Hernáez.	Tricio.	16 y 18	31	25					
1234	Eulogio Asensio.	Idem.	18	56	50					
1235	Eusebio Gamarra.	Logroño.	15	50						
1236	Andrés Indurain Martinez.	Idem.	37	87						
1237	Roque Gómez.	Manzanares.	127	50						
4348	Fermin Salazar.	Casalareina.	30	114	»					
			1							

(Se continuará.)